NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de
Gobernación y Fiestas Mayores

LIBRO DE RESOLUCIONES

EXCMO. SR. ALCALDE

P.D.
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO
Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera

Número Fecha

Por resolución de 20 de mayo el Congreso de los Diputados ha autorizado la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 desde las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020. Con base en esta autorización, el Gobierno de España, a través de Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, ha acordado prorrogar este estado en las condiciones contenidas en el Real Decreto 463/2020.

De acuerdo con ello se establece la derogación con efectos desde el 1 de junio de 2020, de la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, Desde el punto de vista práctico, en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, esto supone la necesidad de prestar a la ciudadanía el servicio de Registro. Si bien durante este periodo el registro telemático de documentos ha funcionado de manera satisfactoria, es imposible negar la realidad de la brecha digital que supone que todavía muchas personas no pueden acceder por diferentes motivos a los trámites en línea que ofrece el Ayuntamiento de Sevilla. En consecuencia, se resuelve abrir desde el día 1 de junio el Registro Central, al que podrá acudir la ciudadanía para cualquier registro de documentos sin cita previa. Asimismo, se prevé la apertura de los Registros ubicados en los Distritos municipales, funcionando únicamente a través de cita previa.

Asimismo, la normativa de la nueva prórroga prevé la posibilidad de que en la fase II o posterior en un determinado ámbito territorial, las administraciones educativas dispongan la reanudación de las actividades

Código Seguro De Verificación:	lWQZ84B+sQWLBJVrEFovoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2020 19:54:58
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	24/05/2020 19:10:54
Observaciones		Página	1/84
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lWQZ84B+sQWLBJVrEFovoA==		

presenciales en el ámbito educativo no universitario y de la formación. En este supuesto se produciría un importante alivio en las necesidades de las empleadas y empleados públicos de conciliación de vida laboral y familiar.

Por otro lado, el Ministro de Sanidad ha dictado la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se incluyen determinadas unidades territoriales en la fase 2 del Plan de Transición hacia una nueva normalidad. Entre estas unidades territoriales se encuentra la provincia de Sevilla. El alcance de la flexibilización de restricciones que supone la segunda fase viene desarrollado en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, con diversas modificaciones posteriores. Esta Orden establece en su artículo 3 que, siempre que sea posible, se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.

En este contexto normativo, el Ayuntamiento de Sevilla deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador de los sectores de actividad establecidos en esta Orden de 16 de mayo. Concretamente debe asegurarse que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida. Asimismo, cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se deberá asegurar que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo. En este caso, todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.

En este sentido, el Comité de Seguridad y Salud Laboral del Ayuntamiento de Sevilla, ha aprobado con fecha 22 de mayo el Protocolo para la evaluación de riesgos frente al riesgo de contagio por SARS-CoV-2 en el Ayuntamiento de Sevilla. Las pautas que se establecen en este documento, en tanto la autoridad sanitaria no disponga otra cosa, serán requisitos previos de inexcusable cumplimiento para el desempeño presencial del puesto de trabajo.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Sevilla convocó el pasado lunes Mesa de Negociación con los representantes de los trabajadores. En la sesión se trató únicamente la propuesta de acuerdo de reincorporación del Ayuntamiento de Sevilla. Esta propuesta de acuerdo únicamente contó con el

Código Seguro De Verificación:	lWQZ84B+sQWLBJVrEFovoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2020 19:54:58
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	24/05/2020 19:10:54
Observaciones		Página	2/84
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lWQZ84B+sQWLBJVrEFovoA==		

voto en contra del Sindicato CSIF, absteniéndose el resto de la representación de las empleadas y empleados públicos. En la presente resolución se recogen básicamente los términos del acuerdo propuesto y se recogen algunas de las sugerencias puestas de manifiesto en la Mesa por la representación sindical.

Además, la Orden SND/414/2020 prevé que las ceremonias nupciales podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que no se supere el cincuenta por ciento de su aforo, y en todo caso un máximo de cien personas en espacios al aire libre o de cincuenta personas en espacios cerrados. En este punto se hace necesario concretar el lugar de estas celebraciones en el Ayuntamiento de Sevilla y el aforo.

La resolución incluye un Plan para la reincorporación progresiva del personal a su actividad presencial. En este punto reiteramos que la actividad no presencial ha demostrado un alto nivel de eficacia. La exigencia del cumplimiento estricto del Protocolo citado y de las medidas de seguridad que se implanten por las autoridades sanitarias y por el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales en cada momento, hace que en cada una de las fases se hable de un máximo de incorporaciones y no de mínimos. Ello partiendo de la base de que el personal necesario para la prestación de los servicios esenciales está ya desarrollando su actividad de manera presencial.

En este punto se hace necesario recordar que las medidas adoptadas en las diferentes resoluciones aprobadas se hacen en el marco de la activación del plan de emergencias activado como consecuencia de la declaración del estado de alarma. Estas resoluciones, así como las órdenes de desarrollo dictadas en desarrollo del Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma, perderán su vigencia tras la finalización de la Fase 3 del Plan para la transición a una nueva normalidad, o cuando se suspenda la vigencia del estado de alarma.

De acuerdo con todo ello, se estima oportuno resolver lo que sigue:

Código Seguro De Verificación:	lWQZ84B+sQWLBJVrEFovoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2020 19:54:58
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	24/05/2020 19:10:54
Observaciones		Página	3/84
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lWQZ84B+sQWLBJVrEFovoA==		

1. Fomento de la continuidad del teletrabajo.

Siempre que sea posible para la prestación del servicio público, el ayuntamiento de Sevilla fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.

2. Cumplimiento del protocolo del Ayuntamiento de Sevilla.

La incorporación presencial al puesto de trabajo presupone el estricto cumplimiento de las pautas recogidas en el Protocolo para la evaluación de riesgos frente al riesgo de contagio por SARS-CoV-2, del Ayuntamiento de Sevilla aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2020, y que se incorpora como anexo a este documento.

3. Modalidades de trabajo.

Las modalidades de trabajo serán presenciales y no presenciales.

Se dará prioridad a la prestación de trabajo en modo no presencial, siempre y cuando sea compatible con la garantía de la prestación del servicio. La modalidad de trabajo no presencial podrá, puntual o periódicamente, compatibilizarse con modalidades presenciales de prestación del servicio para facilitar la incorporación gradual, mediante turnos del personal empleado público. Para ello, la persona titular de cada Coordinación General o Dirección General podrá determinar los turnos de trabajo presencial, optando, si fuera posible, por rotaciones semanales, con la finalidad de minimizar los riesgos para la salud del personal.

4. Reasignación de personas empleadas a otras tareas.

Cuando no sea posible realizar trabajo no presencial por incompatibilidad de las funciones con esta modalidad de trabajo o por no disponer de los medios electrónicos de tramitación necesarios para la gestión de los expedientes administrativos, la Dirección General de Recursos Humanos podrá reasignar a la persona empleada en quien concurra esta circunstancia la realización de tareas propias de su categoría profesional en otras unidades en las que resulte necesario.

Código Seguro De Verificación:	lWQZ84B+sQWLBJVrEFovoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2020 19:54:58
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	24/05/2020 19:10:54
Observaciones		Página	4/84
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lWQZ84B+sQWLBJVrEFovoA==		

5. Prioridad de las personas incluidas en grupos vulnerables para el trabajo no presencial.

En todo caso, se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidades no presenciales para las empleadas y empleados municipales pertenecientes a los colectivos definidos actualmente por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la COVID-19:
- Diabetes.
- Enfermedad cardiovascular, incluyendo la Hipertensión Arterial.
- Enfermedad Pulmonar crónica.
- Inmunodeficiencias incluyendo el VIH.
- Cáncer en fase de tratamiento activo.
- Mujeres Embarazadas.
- Mayores de 60 años.

6. Prioridad de las personas con menores o mayores a su cargo para el trabajo no presencial.

Igualmente, se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidades no presenciales para las empleadas y empleados municipales que tengan a su cargo personas menores de 14 años o mayores dependientes y se vean afectadas por el cierre de centros educativos o de mayores, por el tiempo que las autoridades competentes determinen. En el caso de que ambos progenitores o tutores del menor, o responsables del mayor dependiente tengan la condición de empleado o empleada del Ayuntamiento, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente. Para el ejercicio de esta facultad para la conciliación de la vida laboral y familiar, la empleada o empleado municipal deberá aportar documentación que ponga de manifiesto que tienen a su cargo menores o mayores dependientes, y declaración responsable en la que manifiesten que no hay otra persona que pueda hacerse cargo de su cuidado.

Si el empleado o empleada municipal con menores o mayores a su cargo realiza su actividad en un puesto sujeto a turnos, se le podrá reasignar a otro específico para cumplimentar la conciliación y garantizar aquellos servicios esenciales de obligada presencia.

7. Supuestos de no incorporación.

No podrán incorporarse al trabajo, en ninguna de las modalidades descritas anteriormente, los empleados y

Código Seguro De Verificación:	lWQZ84B+sQWLBJVrEFovoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2020 19:54:58
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	24/05/2020 19:10:54
Observaciones		Página	5/84
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lWQZ84B+sQWLBJVrEFovoA==		

empleadas municipales mientras se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Situación de incapacidad laboral temporal por la COVID-19 o cualquier otra causa.

2. Tener o haber tenido sintomatología reciente relacionada con la COVID-19. En este caso, deberán contactar con los servicios de atención primaria y notificarlo en cuanto sea posible a su superior jerárquico.

3. Haber estado en contacto estrecho con personas afectadas por esta enfermedad. Se entiende por contacto estrecho la situación de la empleada o empleado público que haya proporcionado cuidados o que haya estado a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos de una persona enferma. En estos casos se deberá contactar con los servicios de atención primaria.

4. Las empleadas y empleados públicos pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la COVID-19 no se incorporarán en las fases 0 y I.

5. Por recomendación del personal sanitario del Servicio municipal de Salud si así se determina durante la práctica de las pruebas rápidas serológicas de anticuerpos frente al SARS-CoV-2.

8. Acreditación de pertenencia a grupos vulnerables de acuerdo con los criterios del Ministerio de Sanidad.

El personal que se encuentre en grupos vulnerables de acuerdo con la definición que en cada momento realice el Ministerio de Sanidad, siempre que la naturaleza del trabajo a desarrollar no permita su desempeño de manera telemática, deberá enviar por correo electrónico al Servicio de Prevención (prl.salud@sevilla.org) una declaración responsable donde se haga constar que padecen patologías de riesgos adjuntando informes médicos actualizados que lo acredite, para valorarlos y emitir el correspondiente informe. Incluirán datos personales (nombre, apellidos y DNI), servicio al que están adscrito, categoría profesional y un correo de contacto. Estos se tratarán según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Código Seguro De Verificación:	lWQZ84B+sQWLBJVrEFovoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2020 19:54:58
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	24/05/2020 19:10:54
Observaciones		Página	6/84
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lWQZ84B+sQWLBJVrEFovoA==		

Así pues, para estos supuestos, y al objeto de facilitar la gestión en estas situaciones desde el Servicio de Prevención se elaborará un informe dirigido al médico de atención primaria solicitándole que considere el pase a situación de incapacidad laboral temporal.

Para su incorporación a partir de la Fase II será preciso que el servicio de prevención de riesgos laborales, o los departamentos o entidades que se determinen en los organismos o empresas municipales, evalúe la presencia del personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus COVID-19, establezca la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emita informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de la salud de la persona trabajadora. Igualmente, su incorporación estará supeditada a los criterios que fije el Ministerio de Sanidad de acuerdo con la evolución de las fases en cada territorio.

9. Reincorporación progresiva del personal.

La reincorporación del personal a sus centros de trabajo habrá de producirse de manera gradual y progresiva. Para ello, se tendrán en cuenta tanto las necesidades del servicio, como la existencia de los colectivos clasificados en cada momento como grupos vulnerables para COVID-19 por el Ministerio de Sanidad en su documento "Información científico-técnica, enfermedad por coronavirus, COVID-19".

En este sentido, para garantizar la reincorporación segura y la homogeneidad en las actuaciones preventivas y niveles de protección en los centros de trabajo municipales, si alguna empleada o empleado público presenta sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no debe acudir al trabajo y contactará con el teléfono de atención al COVID-19 (900 400 061-955 545 060-112/061), con su centro de salud, extremando la distancia de seguridad y medidas higiénicas.

El superior jerárquico elaborará un listado de todos los empleados que hayan podido tener contacto con el afectado para posteriores estudios epidemiológicos en el caso de que hubiera una confirmación positiva y se dará aviso para

Código Seguro De Verificación:	lWQZ84B+sQWLBJVrEFovoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2020 19:54:58
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	24/05/2020 19:10:54
Observaciones		Página	7/84
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lWQZ84B+sQWLBJVrEFovoA==		

desinfección a través de la dirección de correo electrónico: desinfeccion@sevilla.org.

Asimismo, si durante la jornada laboral presencial alguna empleada o empleado se apreciara la sintomatología descrita, deberá abandonar el centro de trabajo de manera inmediata extremando las medidas de profilaxis, y contactar con el servicio andaluz sanitario. Cuando sea posible, informará a su superior jerárquico, quien actuará según lo descrito.

10. Incorporación presencial a partir del día 25 de mayo.

A partir del día 25 de mayo, fecha en la que será efectiva la entrada en vigor en la ciudad de Sevilla de las disposiciones referentes a la segunda Fase del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, las incorporaciones presenciales supondrán un porcentaje de presencialidad de hasta un máximo del 50%. En este momento deberán incorporar los titulares de las Jefaturas de Sección y/o los titulares de las Jefaturas de Negociados de los Distritos que aún no se hayan incorporado. A partir del día 1 de junio se procederá a la apertura del Registro Central, siempre y cuando se pueda garantizar el Protocolo para la evaluación de riesgos frente al riesgo de contagio por SARS-CoV-2. Asimismo, de manera inmediata se incorporará el personal del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

En el momento en que se incluya a la ciudad de Sevilla en la Fase III del citado Plan, este porcentaje máximo se incrementará hasta el 70%.

Cuando se alcance la nueva normalidad el porcentaje de incorporación presencial será del 100%, salvo que se determine otra cosa.

11. Apertura de los Registros Auxiliares de los Distritos y del Servicio de Estadística.

El día 1 de junio se procederá a la apertura de todos los Registros Auxiliares ubicados en los Distritos Municipales, y del Servicio de Estadística que funcionarán mediante un procedimiento de cita previa. Asimismo, se procederá a la apertura de los Registros de los Organismos Autónomos que dispongan del mismo.

Código Seguro De Verificación:	lWQZ84B+sQWLBJVrEFovoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2020 19:54:58
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	24/05/2020 19:10:54
Observaciones		Página	8/84
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lWQZ84B+sQWLBJVrEFovoA==		

12. Incorporación de servicios esenciales.

Todo el personal adscrito a servicios esenciales, especificados en la resolución de 12 de abril de 2020, que aún no se haya incorporado, se incorporará en el plazo más breve posible, de conformidad con lo establecido en la resolución de 10 de mayo, sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores en relación con los grupos vulnerables, el personal con mayores y menores a su cargo y la necesidad de cumplimiento del Protocolo de evaluación de riesgos laborales.

Además, se declaran como servicios esenciales el Servicio de Salud y el de Prevención de Riesgos Laborales.

13. Celebración de ceremonias nupciales.

A partir del viernes 29 de mayo se reanudarán las ceremonias matrimoniales en el Salón Colón de la Casa Consistorial. Se establece para estos actos un aforo máximo de 25 personas, incluidos contrayentes y testigos. A estos efectos deberá incorporarse de manera presencial el personal necesario para garantizar el adecuado desenvolvimiento de estas ceremonias.

En Sevilla, a la fecha que figura en el pie de firma.
El Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación y Fiesta Mayores

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	lWQZ84B+sQWLBJVrEFovoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2020 19:54:58
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	24/05/2020 19:10:54
Observaciones		Página	9/84
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lWQZ84B+sQWLBJVrEFovoA==		